MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

INFORME SAP N° 173-2024 MODIFICA RES EX. N° 1062-2024 CORPESCA S.A. A ARTESANALES XV-I REGIONES ANCHOVETA XV-II

EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 11543 DE 2024

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1062 DE 2024, DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAISO. miércoles, 9 de octubre de 2024

R. EX. Nº **02216/2024**

VISTO: Lo solicitado por CORPESCA S.A. y por los armadores artesanales que se indica, mediante EXPEDIENTE CERO PAPEL Nº 11.543 de 2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (SAP) Nº 173/2024, contenido en Memorándum (D.P.) Nº 1163 de 2024; lo dispuesto en las Leyes Nº 19.880, Nº 20.560, Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y las Resoluciones Exentas Nº 1.062 y Nº 1.863, ambas de 2024, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta Nº 1062 de 2024, modificada por Resolución Exenta Nº 1.863 de 2024, citadas en Visto, se autorizó la cesión por parte de CORPESCA S.A., de **100.000 toneladas de Anchoveta** en la unidad de pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta.

2.- Que la señalada cesión proviene de su Licencia Transable de Pesca Clase A, otorgada para la referida unidad de pesquería, en favor de una serie de armadores artesanales ahí indicados, inscritos en la pesquería en la Región de Arica y Parinacota y Tarapacá, según corresponda.

3.- Que mediante EXPEDIENTE CERO PAPEL Nº 11.543 de 2024, CORPESCA S.A. ha solicitado modificar la citada resolución en el sentido de reemplazar la embarcación artesanal ODISEO II, RPA Nº 701550 por la embarcación JAVIERA R, RPA 702942 e incorporar a la cesión, a la embarcación artesanal DON UBALDO H.Q, RPA Nº 702964, en el listado de embarcaciones cesionarias, inscritas en la señalada pesquería en la Región de Arica y Parinacota.

4.- Que los armadores de las embarcaciones señaladas a través del directorio de la Asociación de Gremial de Armadores y/o Propietarios de Embarcaciones Menores Artesanales Dedicadas a la Pesca, que forman parte, han manifestado su conformidad respecto de la modificación referida.

5.- Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta Nº 1062 de 2024, citada en Visto, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión por parte de CORPESCA S.A., R.U.T. Nº 96.893.820-7, con domicilio en Avenida el Golf, Nº 150, piso 15, Las Condes, Santiago, de 100.000 toneladas de Anchoveta, provenientes de su Licencia Transable de Pesca Clase A, otorgada para la unidad de pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, en favor de los armadores artesanales ahí indicados, pertenecientes a la Asociación de Gremial de Armadores y/o Propietarios de Embarcaciones Menores Artesanales Dedicadas a la Pesca, inscritos en la señalada pesquería en la Región de Arica y Parinacota y Tarapacá, según corresponda, en el sentido de:

1. Reemplazar en su Resuelvo 2º la embarcación ODISEO II RPA Nº701550 de propiedad de Don Cesar Marambio Jiménez por la siguiente embarcación artesanal:

ARMADOR	RPA	EMBARCACION
CESAR MARAMBIO JIMENEZ	702942	JAVIERA R

2. Adicionar en su resuelvo 2º la siguiente embarcación artesanal:

ARMADOR	RPA	EMBARCACION
ARTURO HURTADO AHUMADA	702964	DON UBALDO H.Q

2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución modificatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura



RPC/CGS/BMR Página 2 de 2